No. 2023-01126

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-03-27
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.4.121000.2.1.2.02.02.006.08	SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA (CAJA MENOR)	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	61200	$39.996.165,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$39.996.165,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 El presente proceso beneficia a toda la población visitante del Centro Administrativo Departamental , así mismo se verán beneficiados los funcionarios de planta, trabajadores oficiales, funcionarios de libre nombramiento y remoción y contratistas de la Administración Departamental.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 ¨Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible¨. Mediante Ordenanza No. 002 de fecha 30 mayo de 2020, proyecta para el 2026 convertir a Casanare en el principal eje económico de la Orinoquía Colombiana, en sectores como la agroindustria y el turismo, bajo un entorno de innovación tecnológica, identidad de la cultura llanera, modelo de respeto al medio ambiente, civismo, seguridad y altos estándares de calidad de vida para sus

habitantes. La Gobernación de Casanare como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Según el Decreto 0323 del 2019, articulo 13 # 1 y 2 donde estipula que la Secretaria General tiene la obligación de liderar los diferentes procesos a fin de mejorar la capacidad de Gestión de la Administración Departamental en sus aspectos administrativos, operativos, funcionales, misionales y financieros; controlar y promover la eficiencia y racionalización del gasto público, por lo que le corresponde a ésta a través de la Dirección de Servicios Administrativos, adelantar las acciones correspondientes para proveer en forma oportuna, a todas las dependencias de la Gobernación de Casanare, los servicios y bienes necesarios, dentro de los cuales se encuentra elementos de ferretería para el mantenimiento de la infraestructura locativa en las diferentes dependencias de la Gobernación de Casanare a fin de mejorar la capacidad de Gestión de la Administración Departamental en aspectos administrativos, operativos, y financieros que se requieran para el buen desempeño de sus funciones. La Gobernación de Casanare cuenta con la mayoría de secretarias en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD, las demás dependencias se encuentran distribuidas en inmuebles de propiedad de la Gobernación donde operan las siguientes dependencias; Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Almacén Departamental, Banco de Maquinaria de la Secretaria de Infraestructura, Biblioteca Departamental, Casa de la Cultura, Archivo Central, Secretaria de Salud y Edificio Emiro Sossa, los cuales requieren de manera periódica, mantenimientos preventivos y correctivos; así mismo contar con diferentes tipos de elementos que permitan hacer intervenciones menores por parte del personal de mantenimiento, para el presente proceso la necesidad se basa en el levantamiento de información recopilada por el personal de mantenimiento adscritos a la dirección de servicios administrativos en los respectivos formatos de visita de mantenimiento, los cuales contienen las necesidades de mantenimiento de cada uno de los inmuebles donde funcionan las dependencias anteriormente mencionadas, de manera general corresponde al mantenimiento de superficie de: muros, pisos, techos, cielo rasos , mantenimientos a sistemas hidráulicos , mantenimientos a instalaciones eléctricas y electrónicas, sistemas contra incendios, carpintería y mobiliario. La Gobernación de Casanare cuenta con diferentes inmuebles donde se requieren de mantenimientos preventivos y correctivos, se tiene a su vez la necesidad de mantener en orden las infraestructuras de los mismos y así prolongar su vida útil, para lo cual se hace necesario comprar materiales de ferretería como: lámparas, tubería led, chapas, cerraduras, llaves de registro, grifería, taladro, escalera, válvulas, entre otros, para proceder a realizar los mantenimientos a sistemas hidráulicos , mantenimientos a instalaciones eléctricas y electrónicas, sistemas contra incendios, carpintería y mobiliario. La Gobernación de Casanare debe garantizar un buen servicio a la comunidad y funcionarios de la Administración, por lo que debe mantener en óptimas condiciones los espacios de uso público ubicados en cada uno de los pisos de los inmuebles de propiedad del Departamento. Dado lo anterior y para no debilitar la operatividad de las funciones administrativas de la Gobernación y de los servidores públicos, se hace necesario contratar la compra de elementos de ferretería para intervenir las áreas que sean necesarias, con el fin de corregir las fallas que se presentan al interior de las mismas, de modo tal que los elementos a adquirir, serán los insumos para realizar los mantenimientos menores a las instalaciones de la Entidad a través del personal técnico contratado para atender las labores de mantenimiento locativo de las diferentes dependencias de la Gobernación.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Servicios Administrativos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, y de acuerdo al Decreto Departamental N° 0033 de 2023 medio del cual se delegan funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

No. 2023-01126

LA GOBERNACIÓN DE CASANARE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REQUIERE PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO LA COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DONDE OPERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COMO SON: ALMACÉN DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE SALUD, TALLER DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL,SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER, CASA DE LA CULTURA DEPARTAMENTAL, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, ARCHIVO CENTRAL DEPARTAMENTAL, EDIFICIO EMIRO SOSSA PACHECO, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Hacer entrega de los elementos en las cantidades, especificaciones técnicas y calidades requeridas. 2. Hacer Ingreso de los elementos oportunamente al Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare. 3. Entregar la garantía de los bienes objeto del contrato. 4. Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del supervisor del contrato, todos aquellos elementos que resulten dañados, defectuosos, o que no obedezcan a las calidades exigidas. 5. Entregar en empaques originales, manuales de uso y garantías de producto, aquellos elementos que lo contengan. No se aceptarán elementos remanufacturados o adulterados. 6. Se entenderán incorporadas las garantías legales establecidas en las normas civiles y comerciales de nuestra legislación. 7. Las demás atinentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

31162402 , 32111503 , 30191501 , 30181804 , 30181701 , 30181605 , 47121805 , 27111515 , 40141607 , 40174908 , 31201632 , 31201616 , 40174608 , 40172808 , 40183002 ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento a la descripción de los elementos a contratar, se debe consultar el Anexo Técnico: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. El rubro a utilizar es: B.4.121000.2.1.2.02.02.006.08 - SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA (CAJA MENOR) - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO: ANÁLISIS DE MERCADO ANEXO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

4.3 SOPORTES LEGALES

Ley 80 de 1993 Decreto 1082 del 2015 Ley 1150 de 2007 LEY 1474 DE 2011 Decreto 019 del 10 de enero de 2012. Decreto 0033 de febrero de 2023 Decreto 0008 de fecha 10 de enero del 2023 Concepto CCE Anexo

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección de Servicios Administrativos, adscrita a la Secretaria General solicitó tres cotizaciones; y una vez verificadas las cotizaciones presentadas por las empresas CONSTRUARTE FERRETERIA SAS, FERRONORTE SAS, DISTRIBUIDORA EL PARAISO DEL LLANO SAS, se procede a tomar el menor valor por ítem cotizado y establecer el presupuesto oficial que corresponde a la sumatoria del total de los bienes a adquirir en el presente estudio previo, que pertenece a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.996.165). (INCLUYE IVA) y demás costos directo e indirectos, todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. Ver anexo: Cotizaciones, Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto, Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos público, Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículo 94 transparencia en contratación de mínima cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que los demás y tiene características especiales; la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y no es posibles agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. En este sentido el Departamento de Casanare mediante

Decreto 0008-2023, fijo las cuantías para contratar en la vigencia 2023, señalando la mínima cuantía de la entidad en la suma comprendida entre $0 hasta $75.400.000. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la mínima cuantía de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Decreto 1860 de 2021; por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Así mismo es pertinente mencionar que si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: "(...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar." VER-Concepto-Colombia compra eficiente el cual hace parte integral del presente proceso. Ahora bien, una vez entro en vigor el Decreto 310 de 2021, que obliga a las entidades a ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano a partir del año 2021, se habilita la plataforma para acceder al Gran Almacén o los Instrumentos de Agregación de Demanda; procedimiento que se utiliza de manera potestativa por parte de la administración como se dejo plasmado en el concepto enunciado anteriormente y que a la letra reza: "Los demás artículos que no se encuentren disponibles en dicho catálogo, podrá adquirirlos a través del mecanismo de selección que encuentre procedente, incluso puede hacer uso del Instrumento de Agregación de Demanda / Grandes Superficies, si la compra es hasta por la mínima cuantía." A este tenor, la Gobernación de Casanare encuentra procedente adelantar el proceso de selección por la modalidad de minina cuantía mediante el procedimiento descrito en la norma.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo previsto en el articulo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 6, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082

de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del objeto a contratar. VER ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DE UN (1) AÑO	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de elementos se realizará en el Almacén Departamental. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará así: El cien por ciento 100% del valor del contrato contra entrega de los elementos adquiridos, comprobante de entrada al almacén departamental, certificación por parte del Supervisor del Contrato y suscripción de acta de terminación y liquidación del contrato.

No. 2023-01126

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	cinco (5) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$39.996.165,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
YEIMY LIZETH ROBLES ORTIZ C.C. 1118774394 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**JOHANA OCHOA CRUZ** C.C. 40048517 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA** C.C. 74753544 DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
YEIMY LIZETH ROBLES ORTIZ C.C. 1118774394 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**JOSE LUIS VARGAS CASTELLANOS** C.C. 1118549149 PROFESIONAL APOYO

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
SECRETARIO(A) GENERAL

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA